

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 037-2015-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 00079 – CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES  
RECLAMANTE: ALFONSO OBANDO MANAYAY  
RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 27 de agosto de 2015

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Alfonso Obando Manayay, respecto a su disconformidad por el cobro del peaje efectuado al pasar por el sector Olmos – Lambayeque, ya que necesita reparación por el mal estado en que se encuentra.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Alfonso Obando Manayay, identificado con DNI N° 979513000 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de Control de Operaciones, respecto a su disconformidad por el cobro del peaje al pasar efectuado al pasar por el sector Olmos – Lambayeque, ya que el mismo necesita reparación por el mal estado en que se encuentra.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
6. Que, respecto a la Vía de Acceso Dv. Olmos – Lambayeque, hasta el mes de noviembre de 2014 ha venido siendo administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Nacional, siendo que en diciembre de 2014 ha sido transferida su administración a la Concesionaria IIRSA Norte S.A. A partir de esta fecha, la Concesionaria, viene efectuando trabajos de mantenimiento en dicho tramo a fin de mejorar las condiciones de la vía. Sin perjuicio de ello, la nueva vía requiere la ejecución de actividades de rehabilitación, cuya definición se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Sin perjuicio de lo indicado, estamos procediendo a documentar lo indicado por su persona, a fin de poder de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Que, respecto al sistema de cobro de las tarifas en los peajes, este es automático, siendo que los vehículos exonerados están establecidos únicamente por ley. O en todo caso, cualquier exoneración, sea temporal o permanente, deberá ser indicada directamente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no siendo potestad de la Concesionaria. Cabe precisar que la totalidad del dinero recaudado en las unidades de peaje es administrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
8. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Alfonso Obando Manayay.

**SEGUNDO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

**TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Calle Emiliano Niño N° 308 Motupe- Lamb.- Chiclayo, dirección consignada por el Reclamante en su Reclamo y/o a la dirección electrónica [padrearom@hotmail.com](mailto:padrearom@hotmail.com) consignada por el Reclamante para ser notificado

**CUARTO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



  
**GERMÁN VANEGAS VARGAS**  
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A

## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo  
**Enviado el:** martes, 01 de septiembre de 2015 10:57 p.m.  
**Para:** 'padrearom@hotmail.com'  
**Asunto:** RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 037-2015-GG-IIRSANORTE)  
**Datos adjuntos:** Resolución de Gerencia N° 037-2015-GG-IIRSANORTE.pdf

Estimado Sr. Alfonso Obando Manayay,

Buenos días.

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 037-2015-GG-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación. La misma ha sido remitida en físico vía Courier a la dirección consignada en el reclamo asentado.

Slds,

---

**Jackelyne Salazar Crespo**

Administración Contractual

jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe



10 años

+07 3 323-391  
+94 1 525-156

**Odebrecht Latinvest**

Av. Víctor Andrés Belaunde, 280 of 502

San Isidro - Lima - Perú |

www.odebrechtlatinvest.com

---

VoiP